



000092

Municipalidad Distrital de Chocope  
**GOBIERNO LOCAL**  
 BOLIVAR 231 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140  
 ASCOPE - PERU

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-200 -2022-MDCH-A.

Chocope, 08 de julio de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 270-2022-GDUR-MDCH/RCAC, de fecha 07 de julio de 2022, remitida por el Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, con el cual solicita designación mediante acto resolutivo del **Inspector de Obra**, para la ejecución de la actividad inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CHOCOPE, en el Distrito de Chocope – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad"**, mediante el cual solicita la Designación de Inspector para AII;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que es atribución del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chocope, firman el convenio de Ejecución de la actividad de Intervención Inmediata N°43-0006-AII-28 con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CHOCOPE, en el Distrito de Chocope – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad"**;

Que, el Programa "Trabaja Perú" tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica social y económica intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distrito priorizados por el programa;

Que, mediante el Informe del Visto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, solicita la Designación de Inspector de Obra para la Ejecución de la Actividad Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CHOCOPE, en el Distrito de Chocope – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad"**;



Que, mediante Proveído N°842-2022-GM-MDCH/LCPM, solicita a la Secretaria General de esta Municipalidad, se emita el respectivo acto resolutivo, en el cual se designe al Inspector de Obra, tal como lo hace mención en el considerando precedente de la presente resolución administrativa;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, **Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, con CIP N°132283, DNI N° 43551780, como Inspector de la Actividad durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CHOCOPE, EN EL DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código de Actividad con Convenio N°43-0006-AII-28, con un costo total de S/. 87,079.62 (OCHENTA Y SIETE MIL Y SETENTAINUEVE Y 62/100 SOLES) incluido IGV, el plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta el documento del Área de Desarrollo Urbano y Rural del Órgano Ejecutor.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero se sujetara estrictamente a la Guía Técnica aprobada con R.D.N°028-2020-TP/OE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que ele corresponda.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acto resolutivo y los demás órganos funcionariales de esta Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHOCOPE  
LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA  
ALCALDE